



## ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS RELATIVO A LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS

### 1. Antecedentes

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece, en su artículo 25.2, lo siguiente:

*Para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:*

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,*
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,*
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,*
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,*
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,*
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y*
- g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.*

*Entre los modelos de recogida de las fracciones anteriores que establezcan las entidades locales se deberán priorizar los modelos de recogida más eficientes, como el puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados o inteligentes que garanticen ratios de recogida similares.*

Así mismo, en relación con los biorresiduos comerciales e industriales, tanto gestionados por las entidades locales como de forma directa por gestores autorizados, la Ley 7/2022, de 8 de abril, establece que los productores de estos biorresiduos deberán separarlos en origen sin que se produzca la mezcla con otros residuos para su correcto reciclado, antes del 30 de junio de 2022.

En este sentido, y conforme establece los artículos 25.2 y 28 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, cabe aclarar que se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario, debiendo ser implantado en especial en entidades locales cuya población sea inferior a 1.000 habitantes.

En relación con las recogidas separadas y el contenido en impropios, según el artículo 25.4 se podrá establecer reglamentariamente el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones para su consideración como recogida separada. En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo de impropios permitido será del 20% desde 2022 y del 15% desde 2027, aunque este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial.

Además, la Ley 7/2022, de 8 de abril, establece que la superación de dicho porcentaje tendrá el carácter de infracción administrativa y será sancionable por las comunidades autónomas de conformidad con lo previsto en su artículo 108. Las entidades locales deberán establecer mecanismos de control, mediante caracterizaciones periódicas, y reducción de impropios para cada flujo de recogida separada.





Por otra parte, la Ley 7/2022 establece, en su artículo 26, los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado, y valorización. En coherencia con este artículo, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias, a través de los planes y programas de gestión de residuos, para garantizar que se logran los siguientes objetivos:

a) La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.

Estos objetivos aumentan para los años siguientes, de modo que en 2025 el porcentaje en peso a alcanzar será el 55%, en 2030 el 60% y para 2035 el 65%, siendo claramente necesario avanzar en la recogida separada de residuos, y en particular en la de biorresiduos, para poder cumplir con estos objetivos.

En relación con estos objetivos, cabe señalar que la Comisión Europea abrió un procedimiento sancionador a España por incumplimiento del objetivo de preparación para la reutilización y el reciclado del 50% en 2021.

## 2. Acuerdo de la Comisión de Coordinación de Residuos dirigido a las entidades locales de más de 5.000 habitantes

Teniendo en cuenta que el plazo para la implantación de la recogida separada de biorresiduos en las entidades locales de más de 5.000 habitantes finalizó el 30 de junio de 2022, y la importancia que tiene esta recogida separada para avanzar hacia la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, esta Comisión de coordinación ACUERDA:

A propuesta del grupo de trabajo de supervisión del cumplimiento de la legislación, instar a las entidades locales de más de 5.000 habitantes que no hubieran adoptado ninguna medida para implantar de forma significativa la recogida separada de biorresiduos, a establecer con carácter urgente esta recogida y con la calidad suficiente en cumplimiento del porcentaje de impropios.

VºBº

La Presidenta de la Comisión de coordinación  
en materia de residuos

La Secretaria de la Comisión de coordinación en  
materia de residuos

Marta Gómez Palenque

Margarita Ruiz Saiz-Aja

Directora General de Calidad y Evaluación  
Ambiental

Subdirectora General de Residuos

